



H. AYUNTAMIENTO

1999-2001

C. ESTEBAN VALENZUELA MURO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de sus Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en Sesión de Cabildo celebrada el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, acordó expedir el siguiente:

DECRETO N° 51
REGLAMENTO DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO
DE NAVOLATO, SINALOA

Publicado en el P.O. #140 del 22 de noviembre de 1999

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés y a nivel municipal tiene por objeto establecer el Sistema Municipal del Deporte y las bases de su funcionamiento.

Artículo 2.- El Sistema Municipal del Deporte estará constituido por las acciones, recursos y procedimientos que el Ayuntamiento destine al impulso, fomento y desarrollo del deporte en el territorio Municipal.

Artículo 3.- El Sistema Municipal del deporte no comprenderá las actividades deportivas profesionales, ni las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

Artículo 4.- La participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en el Sistema Municipal del Deporte, es de carácter obligatorio. Los sectores social y privado podrán participar en los términos de este reglamento.

Artículo 5.- Son facultades del Municipio en materia deportiva, las previstas en la Ley Estatal del Deporte y su reglamento, este reglamento y demás ordenamientos que normen sus funciones.

Artículo 6.- El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto de la Dirección de Deportes del H. Ayuntamiento de Navolato.

Artículo 7.- Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se entenderá por:

- I.- DEPORTE:** Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujeten a reglas previamente establecidas y coadyuven a la formación integral del individuo y al desarrollo de sus facultades físicas y mentales;
- II.- AGRUPACIÓN DEPORTIVA:** Persona moral o agrupación de personas físicas registradas ante la Dirección de Deportes del H. Ayuntamiento de Navolato, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro;
- III.- EQUIPO:** Conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva;
- IV.- CLUB:** Unión de deportistas o equipos de disciplina individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas;
- V.- LIGA:** Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal;
- VI.- COMITÉ DEPORTIVO MUNICIPAL:** Organismo deportivo debidamente registrado ante la Dirección de Deportes del H. Ayuntamiento de Navolato, que agrupa ligas o clubes que tienen a su cargo la observancia y aplicación del presente reglamento en una especialidad deportiva en el Municipio y que los representa ante la autoridad deportiva municipal y demás autoridades;
- VII.- ASOCIACIÓN DEPORTIVA:** Es el Organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación de éste reglamento en una especialidad deportiva en el Estado y que los representa ante el Instituto Sinaloense del Deporte, y demás autoridades deportivas;
- VIII.- INSTITUTO:** El Instituto Sinaloense del Deporte, Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, a través del cual se aplican las políticas públicas en materia de cultura física y deporte en el Estado de Sinaloa;
- IX.- MUNICIPIO:** El Municipio de Navolato, Sinaloa;
- X.- AYUNTAMIENTO:** EL H. Ayuntamiento del municipio de Navolato, Sinaloa;
- XI.- PRESIDENTE MUNICIPAL:** El C. Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa;
- XII.- CONSEJO:** El Consejo Municipal de Deportes del Municipio de Navolato, Sinaloa; y,
- XIII.- DIRECCIÓN DE DEPORTES:** La Dirección de Deportes del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 8.- La Dirección de Deportes es la Dependencia de la Administración Pública Municipal, que tendrá la obligación de planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de los habitantes de todas las edades del Municipio.

Artículo 9.- La Dirección de Deportes tendrá, además de las que dispongan, otras leyes y reglamentos, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.-** Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en las zonas urbanas y rurales del Municipio;
- II.-** Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de los habitantes de todas las edades, en concordancia con la problemática y características del Municipio;
- III.-** Coadyuvar en la formulación del Programa Municipal del Deporte, cultura física y desarrollo integral de las personas de todas las edades, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Estatal del Deporte;
- IV.-** Coordinarse con el Instituto, para programar las actividades tendientes a la realización de eventos de carácter Estatal o Nacional;
- V.-** Implementar acciones con base en las recomendaciones del Consejo;
- VI.-** Promover programas de capacitación en materia de deporte, cultura física y desarrollo integral de las personas de todas las edades del Municipio;
- VII.-** Crear ligas municipales en todas las disciplinas deportivas fortaleciendo a las existentes y procurando su incorporación a las asociaciones estatales deportivas;
- VIII.-** Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación, el buen uso y el óptimo aprovechamiento de los centros deportivos y la atención adecuada a las personas de todas las edades del municipio;
- IX.-** Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo social para beneficio de las personas de todas las edades del municipio;
- X.-** Integrar un fideicomiso, como organismo de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones que emprenda la Dirección de Deportes;
- XI.-** Administrar los recursos materiales, humanos y financieros de que disponga para cumplir con sus fines; y,
- XII.-** Las demás que determinen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 10.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos y la realización de sus atribuciones, la Dirección de Deportes contará con los recursos siguientes:

- I.-** Los que sean asignados en el presupuesto de egresos para el municipio;
- II.-** Los subsidios, subvenciones, donaciones, aportaciones y demás ingresos que reciba de los gobiernos federal, estatal y municipal, de las instituciones públicas y privadas, y de particulares;
- III.-** Los bienes muebles e inmuebles, legados y transferencias que reciba; y,
- IV.-** Los ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 11.- La Dirección de Deportes, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato, estará integrada por:

- I.-** Un Director;
- II.-** Un Jefe del Departamento Técnico;
- III.-** Un Coordinador zona centro;
- IV.-** Un Coordinador zona rural;
- V.-** Una Secretaria.

Artículo 12.- La Dirección de Deportes propondrá al Presidente Municipal a quienes considere idóneos para ocupar el puesto de promotores deportivos, mismos que serán capacitados para optimizar su desempeño.

CAPÍTULO III DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 13.- Respecto al cuidado y la utilización de los espacios deportivos, éstos serán para uso exclusivo de la actividad deportiva. Para su uso en otros eventos se deberá previamente cumplir con los siguientes:

- I.-** Solicitud elaborada por escrito, con la anticipación suficiente, en la que se especifique el uso que se pretende dar al espacio deportivo, el tiempo durante el cual se utilizará, y demás requisitos que señale la Dirección de Deportes; y,
- II.-** Obtener permiso por escrito de la Dirección de Deportes.

De igual manera, una vez reunidos los requisitos anteriores, el solicitante deberá sujetarse a lo siguiente:

- a).-** En caso de deterioro del inmueble, se hará responsable de los daños ocurridos, debiendo manifestarlo así en la solicitud respectiva;
- b).-** En la solicitud se obligará expresamente a no introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas;
- c).-** En caso de que la instalación que vaya a usar, cuente con alumbrado, los gastos de energía eléctrica serán absorbidos por el solicitante;
- d).-** En caso de que se realicen eventos deportivos especiales, como juegos de balompié de primera fuerza o de segunda división, baloncesto internacional, etc., será la Dirección de Deportes la que avale a los diferentes comités, clubes o ligas y decida su participación en dichos eventos; y pagarán una cuota para el pago de energía eléctrica, y/o mantenimiento del espacio deportivo; y,
- e).-** Los equipos de balompié que utilicen las instalaciones del “Estadio Juventud”, y cancha de balompié rápido, deberán pagar una cuota previamente establecida para el mantenimiento de la cancha y en caso de solicitar el espacio por la noche deberán también pagar la cuota correspondiente al consumo de energía eléctrica.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 14.- El Consejo será el órgano de carácter consultivo en materia de cultura física y deporte, su función básica consistirá en asesorar a los sectores públicos, social y privado del municipio que fomenten y organicen actividades deportivas y de cultura física, además de proponer a la autoridad municipal las políticas y acciones que deban realizarse con el fin de lograr que el mayor número de habitantes alcance los beneficios del deporte, y se impulse la calidad de éste.

Artículo 15.- El Consejo estará integrado por:

- I.-** Un Presidente, que será el titular de la Dirección de Deportes del Ayuntamiento;
- II.-** Un secretario que designará el Presidente Municipal;
- III.-** Un representante del Ayuntamiento, designado por éste;
- IV.-** Un representante por cada comité deportivo municipal debidamente constituido y acreditado ante la Dirección de Deportes del Ayuntamiento;
- V.-** Un representante por cada club deportivo debidamente constituido y acreditado en términos de la fracción anterior;
- VI.-** Un representante por cada nivel educativo que exista en el municipio; y,
- VII.-** Un representante de la iniciativa privada, designado por el Presidente Municipal.

Artículo 16.- El desempeño del cargo de los integrantes del Consejo será honorífico, por lo que no recibirán retribución económica alguna con motivo del desempeño de estos puestos.

Artículo 17.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I.-** Fungir como órgano asesor en materia de deporte y cultura física;
- II.-** Proponer al Ayuntamiento las políticas deportivas que deban aplicarse en el municipio;
- III.-** Formular y proponer el Plan Municipal del Deporte;
- IV.-** Elaborar y proponer proyectos de cursos de capacitación técnica y deportiva;
- V.-** Colaborar con el Consejo Estatal de Deportes, en la elaboración de un reglamento interior;
- VI.-** Evaluar permanentemente la práctica del deporte y la cultura física en el Municipio, proponiendo las medidas conducentes para su mejor desarrollo;
- VII.-** Establecer los lineamientos para el óptimo aprovechamiento y utilización de la infraestructura deportiva municipal;
- VIII.-** Proponer ante el Consejo Estatal del Deporte, a los deportistas del municipio que tengan merecimiento para ingresar al salón de honor del deportista sinaloense;
- IX.-** Acatar los lineamientos y directrices que indique el Consejo Estatal del Deporte; y,
- X.-** Proponer al Ayuntamiento a los deportistas del municipio que tengan merecimiento para ingresar al salón de honor del deportista navolatense;
- XI.-** Las demás que le otorguen este reglamento, la Ley Estatal del Deporte, su reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 18.- El Consejo funcionará en pleno, celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada seis meses, y extraordinarias cuando sean convocadas por su Presidente.

El Reglamento Interior del Consejo normará lo relativo a las sesiones.

CAPÍTULO V DEL DIRECTOR DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 19.- El nombramiento y remoción del Director de Deportes del Ayuntamiento se hará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato.

Artículo 20.- Además de las establecidas en el reglamento mencionado en el artículo anterior, el titular de la Dirección de Deportes del H. Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.-** Representar legalmente a la Dirección de Deportes;
- II.-** Otorgar y revocar previo acuerdo del Consejo, los poderes generales y especiales que requiera;
- III.-** Ejecutar los acuerdos que el Consejo determine;
- IV.-** Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo, los planes y programas operativos de la Dirección de Deportes;
- V.-** Administrar los recursos humanos y materiales con que cuente la Dirección de Deportes para el cumplimiento de sus planes y programas;
- VI.-** Convocar y presidir las sesiones del Consejo; y,
- VII.-** Las demás que le confiera las leyes, acuerdos de Cabildo, reglamentos y acuerdos del Consejo.

Artículo 21.- El Director de Deportes del Ayuntamiento se auxiliará para el ejercicio de funciones, del personal administrativo y operativo que requiera, conforme al presupuesto autorizado.

CAPÍTULO VI DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 22.- El Consejo elaborará y sugerirá al Ayuntamiento el Plan Municipal del Deporte, que será el instrumento rector de las actividades deportivas no profesionales del Sistema Municipal del Deporte.

Artículo 23.- EL Plan Municipal del Deporte se sustentará en los aspectos prioritarios siguientes:

- I.-** Deporte popular en la zona urbana y rural;
- II.-** Deporte estudiantil;
- III.-** Infraestructura deportiva; y,
- IV.-** Deporte federado.

Artículo 24.- El Plan Municipal del Deporte tendrá por objeto:

- I.-** Fijar los lineamientos y acciones a la autoridad municipal y a los sectores social y privado, para su participación en materia deportiva;
- II.-** Establecer criterios que den uniformidad y congruencia a los programas deportivos y de cultura física del municipio, con los del sector público estatal y federal;
- III.-** Definir las normas y procedimientos para la canalización de apoyos para las agrupaciones municipales debidamente registradas ante las instancias correspondientes, así como los criterios para la asignación de tales apoyos;
- IV.-** Promover el incremento y capacitación de entrenadores deportivos para la buena práctica y desarrollo del deporte;
- V.-** Establecer mecanismos para orientar al cumplimiento del presente reglamento;
- VI.-** Alentar la constitución formal de las agrupaciones deportivas;
- VII.-** Otorgar especial atención al desarrollo del deporte, armónica e íntegramente en la cabecera municipal, sindicaturas, comisarías y colonias populares;

- VIII.-** Impulsar programas especiales de apoyo y organización a discapacitados e invidentes; y,
- IX.-** Las demás que determine el Ayuntamiento y el Consejo.

CAPÍTULO VII

DEL REGISTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 25.- La Dirección de Deportes del Ayuntamiento contará con un Registro del Sistema Municipal del Deporte, cuya función será inscribir a los deportistas, entrenadores, promotores y agrupaciones deportivas no profesionales, así como las instalaciones deportivas que sean administradas y operadas por el municipio, los eventos que se realicen en el territorio de éste, y los requisitos para cada caso.

Artículo 26.- La inscripción en el Registro del Sistema Municipal del Deporte será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen a los deportistas y a las agrupaciones deportivas.

CAPÍTULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS EN EL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 27.- Los habitantes del Municipio, ya sea como personas físicas o morales, podrán formar libremente agrupaciones deportivas, las que deberá registrarse en los términos del presente reglamento para ser integrados al Sistema Municipal del Deporte.

Artículo 28.- Para formar parte del Sistema Municipal del Deporte, además de satisfacer los requisitos que establezca este reglamento y la autoridad municipal, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Los Clubes deberán presentar la documentación que acredite su constitución, una lista de sus integrantes, sus estatutos y los objetivos que en materia deportiva tengan establecidos. Esta obligación deberán aclararla también las agrupaciones integradas por entrenadores, jueces, comités y por árbitros deportivos.

II.- Las Ligas deberán presentar la documentación que demuestre su creación, sus estatutos, y en su caso, constancia de afiliación a un Comité Deportivo Municipal o Asociación Deportiva Estatal;

III.- Los Comités Municipales deberán presentar la documentación que acredite reconocimiento como tal de la autoridad municipal, la que los invista como representantes de alguna asociación estatal, y una relación de ligas afiliadas a sus estatutos;

IV.- Los entrenadores deberán presentar la documentación que los acredite con tal carácter, la que requerirá del respaldo de algún club, liga, Comité Municipal o Institución Educativa; y,

V.- Los jueces y árbitros deportivos deberán presentar la documentación que los acredite con el carácter, avalada por algún club, liga o Comité Municipal del Deporte.

Artículo 29.- Será obligación de las agrupaciones deportivas inscritas en el Registro del Sistema Municipal del Deporte, adecuar sus estatutos u otros ordenamientos a las bases que determine el consejo; contemplar en los mismos el arbitraje del consejo para los casos que requieran soluciones a controversias o cuando se presenten violaciones a éste reglamento y, presentar ante el Consejo durante el antepenúltimo mes de cada año, su programa anual de actividades.

Artículo 30.- El Consejo propondrá las acciones, estrategias e implementar, así como los plazos y apoyos que dará a las agrupaciones deportivas, para que cumplan con lo dispuesto en este Capítulo.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA

Artículo 31.- Se reconocen como derechos y obligaciones de los deportistas, los consignados en los artículos 38 y 39 de la Ley Estatal del Deporte, así como los demás que determinen otras leyes u ordenamientos de la materia.

CAPÍTULO X DEL FOMENTO Y ESTÍMULOS AL DEPORTE

Artículo 32.- Las personas físicas o morales y las agrupaciones deportivas que realicen actividades destinadas al impulso y desarrollo del deporte en el municipio, podrán contar con los apoyos que se otorguen en el Sistema Municipal del Deporte, como son:

- I.-** Apoyos en dinero y/o en especie;
- II.-** Becas académicas y/o económicas;
- III.-** Capacitación;
- IV.-** Asesoría; y,
- V.-** Asistencia.

Artículo 33.- La Dirección de Deportes del Ayuntamiento fijará los criterios y parámetros para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere el artículo anterior, y determinará quiénes serán sujetos de recibirlos.

Artículo 34.- El Ayuntamiento y el Consejo promoverán la Constitución de un Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte, con la participación de los sectores social, público y privado, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I.-** Suscribir convenios con los sectores social, público y privado con el fin de recaudar ingresos económicos para la realización de los planes y proyectos deportivos en el ámbito municipal;
- II.-** Aplicar sus recursos, en coordinación con la Dirección de Deportes, a los rubros indicados en el artículo 23 de éste reglamento; y,
- III.-** Las demás que le confiere este ordenamiento o que acuerde el Consejo.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 35.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán sancionadas por la Dirección de Deportes, de acuerdo con el dictamen que emita el Consejo.

Artículo 36.- A los infractores de este reglamento, de acuerdo a la gravedad de la falta, se les podrá imponer siguientes sanciones:

- I.-** Amonestación privada o pública;
- II.-** Limitación o cancelación de apoyos económicos;
- III.-** Suspensión; y,

IV.- Cancelación de registros.

Artículo 37.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se entenderá en los términos siguientes:

- I.- Amonestación Pública o Privada:** El extrañamiento, llamada de atención o advertencia que la autoridad competente para aplicar sanciones, hará en público o privado, a quien o a quienes infrinjan determinadas disposiciones del presente reglamento, exhortándolos a la enmienda y conminándolos a no reincidir, informando de las sanciones a que se harán acreedores de volver a infringir este reglamento;
- II.- Limitación o cancelación de apoyos económicos:** La reducción o suspensión definitiva de apoyos a quienes los venían recibiendo para el desarrollo de actividades deportivas;
- III.- Suspensión:** La pérdida temporal de los derechos adquiridos por el infractor de normas del presente reglamento, con motivo de su inscripción en el Registro del Sistema Municipal del Deporte; y,
- IV.- Cancelación de Registro:** La pérdida definitiva de los derechos adquiridos por el infractor de disposiciones de este ordenamiento, con motivo de su inscripción en el Registro del Sistema Municipal del Deporte.

Artículo 38.- Las sanciones previstas en este reglamento sólo se aplicarán a los deportistas, agrupaciones deportivas y demás personas físicas o morales que se hayan inscrito en el registro del Sistema Municipal del Deporte.

El Consejo decidirá la sanción aplicable a las personas señaladas en el párrafo anterior, en caso de que realicen reuniones o sesiones en recintos o espacios de instituciones políticas.

Artículo 39.- Se impondrá amonestación a quien incurra en las conductas siguientes:

- I.-** Retrase o Rehuse admitir, sin causa justificada, la solicitud de registro en el Sistema Municipal del Deporte;
- II.-** Inscriba indebidamente en el Registro del Sistema Municipal del Deporte a personas u organismos deportivos;
- III.-** Cometa errores u omisiones graves en la inscripción o registro en el Sistema Municipal del Deporte; o,
- IV.-** No expida oportunamente a quienes tengan derecho, las constancias de registro en el Sistema Municipal del Deporte.

Artículo 40.- Se sancionará con limitación o cancelación de apoyos económicos a las agrupaciones deportivas cuando:

- I.-** Hagan uso indebido o distinto al autorizado de las instalaciones deportivas municipal;
- II.-** Consientan que en las instalaciones deportivas del Municipio se consuman, almacenen, distribuyan o vendan bebidas embriagantes, sin la autorización expedida por la autoridad competente;
- III.-** Consientan que en las instalaciones deportivas municipales se realicen apuestas de cualquier tipo;
- IV.-** No observen las resoluciones del Consejo y las Instrucciones de la Dirección de Deportes; o,
- V.-** Incumplan o dejen de presentar su programa anual de actividades por dos años consecutivos.

Artículo 41.- Se sancionará con suspensión a quien venda, almacene, distribuya o consuma bebidas embriagantes en las instalaciones deportivas municipales, sin el permiso o autorización de la autoridad competente. En caso de reincidencia podrá imponerse la cancelación del registro en el Sistema Municipal del Deporte.

Artículo 42.- Se impondrá cancelación del registro en el Sistema Municipal del Deporte a quien promueva o realice apuestas en las instalaciones deportivas del municipio.

Artículo 43.- Las sanciones a que se refieren los artículos 41 y 42 de este reglamento no excluyen aquellas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de delitos, conductas antisociales y/o infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 44.- La Dirección de Deportes dará a conocer a los deportistas, agrupaciones deportivas y demás personas físicas o morales que se encuentren registradas en el Sistema Municipal del Deporte, sus derechos y obligaciones, las sanciones contempladas en este ordenamiento y los recursos de que disponen.

CAPÍTULO XII DE LOS RECURSOS

Artículo 45.- Contra las resoluciones de las autoridades que impongan sanciones por infracciones a este reglamento, procederá el recurso de reconsideración ante quien las emitió.

Artículo 46.- En contra de la resolución emitida en el recurso de reconsideración, procede el de inconformidad ante la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje, a fin de confirme, modifique o revoque dicha resolución.

CAPÍTULO XIII DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 47.- La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje tendrá como función conocer y resolver administrativamente el recurso de inconformidad que los miembros del Sistema Municipal del Deporte promuevan en contra de las sanciones que por infracciones a este reglamento se apliquen.

Artículo 48.- El Consejo nombrará a los integrantes de la comisión Municipal de Apelación y Arbitraje.

Artículo 49.- La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje se integrará por un Presidente, un Secretario, y tres Vocales.

Artículo 50.- Los integrantes de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje deberán estar debidamente inscritos en el Registro del Sistema Municipal del Deporte y durarán en sus cargos tres años pudiendo ser removidos antes por acuerdo del Consejo Municipal del Deporte.

Artículo 51.- La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje elaborará y propondrá al Consejo, para su aprobación, el Estatuto de Apelación y Arbitraje.

Artículo 52.- El Estatuto de Apelación y Arbitraje establecerá el procedimiento bajo el cual se resolverán las controversias de que conozca la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje.

TRANSITORIOS

Artículo único: El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, a los veintinueve días de mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ESTEBAN VALENZUELA MURO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ARMANDO BUENO BLANCO

Por lo tanto mando se imprima, publique o circule para su debida observancia.

Dado en el edificio sede del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ESTEBAN VALENZUELA MURO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ARMANDO BUENO BLANCO